dantes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 2 de febrero de 1973, por la que se aprobó la tasación conjunta del polígono de expropiación «Las Viñas», en la ciudad de Teruel, así como contra la también resolución del mismo Ministerio de 21 de marzo de 1974, que modificó en parte la primera, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Valero Gómez, doña María del Pilar Puertas Valero y doña María del Carmen Puertas Valero, contra las resoluciones del Mnisterio de la Vivienda de dos de febrero de mil novecientos setenta y tres y veintiumo de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del Mnisterio de la Vivienda de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del males del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra las resoluciones del mil novecientos setenta y cuatro, contra la militar del milit sobre justiprecio de la finca número dos A del polígono de expropiación "Las Viñas", de Teruel, declaramos nulas estas resoluciones y, en consecuencia, declaramos que debe la Administración fijar nuevo justiprecio conforme al valor urbanístico, teniendo en cuenta los factores que lo sirvieron para determinar el expectante, y asimismo en cuanto a los demás brenes existentes en la finca expropiada; y no hacemos especial condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Pedro Martín de Hijas.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez.—Adolfo Carretero.—

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado don Antonio Agúndez Fernández, ponente que ha sido en este recurso, estando ce-lebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supre-mo, en el mismo día de su fecha. Ante mí: José Benéitez, firmado y rubricado.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de julio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22196

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a doña Elvira Redondo Romero e hijos, de un aprovechamiento de aguas públicas superfi-ciales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.

Don Remigio Medina Revuelto ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino a riegos, y por su fallecimiento,

destino a riegos, y por su fallecimiento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Elvira Redondo Romero, como usufructuaria, y a sus hijos doña Pilar, doña Hilaria, doña Felisa, don Remigio y don José María Medina Redondo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal de 114,25 litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 124,9706 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Estrella la Nueva», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8,000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año, con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.º Las obras de toma se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a esta petición y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas modificaciones que, sin alterar las características esenciales de la concesión, tiendan al perfeccionamiento del proyecto.
- 2.º Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de nueve meses, a partir de la misma fecha.
- 3.º Quedan vigentes todas las condiciones de la concesión otorgada en 31 de octubre de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

## **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS

22197

ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mazarrón para la extracción de arena, con destino a la agricultura, en terrenos de dominio público de las playas de El Benzal y Perchele, en el término municipal de Mazarrón (Murcia).

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Mazarrón una autorización, cuyas características en les invientes. son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Término municipal: Mazarrón.

Volumen total a extraer: 3:991 metros cúbicos en la playa de Benzal y 27.692 metros cúbicos en la playa de Perchele.

Destino: Extracción de arena en las playas de El Benzal y Perchele.

Plazo concedido: Cinco años.

Canon unitario: Ocho pesetas por metro cúbico extraído y

Prescripciones: Aunque esta autorización se otorga por un plazo de cinco años, la Administración podrá caducarla, como aplicación de la condición segunda, cuando lo estime oportuno, si considera que se están lesionando los intereses públicos, perjudicando a los propietarios de los predios colindantes o dañando las condiciones geomorfológicas e incluso estéticas de la costa la costa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22198

ORDEN de 28 de junio de 1977 por la que se autoriza a don Juan Gili Sancho la ocupación de terrenos de dominio público de la zona maritimo-terrestre y mar territorial para la construcción de terraza con piscina y embarcadero en Cala Mayor, término municipal de Palma de Mallorca.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Juan Gill Sancho una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Termino municipal: Palma de Mallorca, Superficie aproximada: 1.604 metros cuadrados.

Destino: Construcción de terraza con piscina y embarcadero, ocupando 254 metros cuadrados de terrenos de dominio
público y 1.350 metros cuadrados de mar territorial, en Cala
Mayor.
Piazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 80 pesetas por metro, cuadrado y año para los terrenos ocupados en la zona marítimo-terrestre y 16 pesetas por metro cuadrado y año para los terrenos ocupados en el mar

Prescripciones: Las obras de la presente autorización serán de uso público y gratuito, incluso la piscina. Se exceptúa el embarcadero que, no obstante, podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de fuerza mayor.

Se condiciona especialmente la presente autorización a que se facilite acceso, público y gratuito, a través de los paseos, senderos, viales, etc., hasta las obras de uso público que se

El titular de la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras y del acceso a ellas, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a inicia de la fatama de costa en Presente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1977.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Francisco Javier Peña Abizanda.

22199

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sen)encia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.179/73.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.179/73, promovido por don Florencio Gómez Cuétara, representado por el Procurador don Isidoro Argos Simón, contra re-